San Salvador de Jujuy, 9 de Diciembre de 2.009.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1.232/2009

VISTO:

La Resolución General Nº 1.007/2002 de adhesión al "Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación" (SIRCAR) aprobado por la Resolución General Nº 84/02 (artículo 91 y siguientes de la Resolución General Nº 2/2009) de la Comisión Arbitral; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan bajo el régimen del convenio multilateral y que son controlados por la unidad operativa "SICOM" deben generar, presentar en sede única las declaraciones juradas determinativas de las retenciones y percepciones practicadas y efectuar su pago, utilizando el citado aplicativo disponible en Internet, en el sitio de la Comisión Arbitral –Convenio Multilateral del 18/08/77-;

Que para un adecuado control resulta conveniente posibilitar que el citado organismo establezca anualmente en forma coordinada el cronograma de vencimientos para el cumplimiento de las citadas obligaciones materiales y formales;

Que la misma se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 10º y concordantes del Código Fiscal de la Provincia:

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar establecido que los agentes de retención/percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR deberán cumplir con la obligación de presentación de las declaraciones juradas mensuales y respectivo pago, respetando el cronograma de vencimientos que establezca coordinadamente la Comisión Arbitral -Convenio Multilateral del 18/8/77-.

Artículo 2º.- La vigencia de la presente será dispuesta por la Comisión Arbitral.

Artículo 3º.- Comuníquese a Secretaria de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorias. Cumplido archívese.

fe 1825

oaf 766